

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19596

REAL DECRETO 1542/1984, de 8 de junio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación de las instalaciones del grupo escolar «Padre Manjón», en Burgos.

El Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el 16 de junio de 1983, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la ampliación de las instalaciones del grupo escolar «Padre Manjón», en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación, y ante la urgente necesidad de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos aptos para el fin indicado, procede a utilización del excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 19 de diciembre de 1954, con el fin de asegurar la acción de construcción de centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación de las instalaciones del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Burgos, con destino a la ampliación de las instalaciones del grupo escolar «Padre Manjón», de los terrenos que a continuación se indican:

Número 1.º—Parcela de terreno, sita al pago de Mirabueno, que ocupa una superficie de 2.950 metros cuadrados, que linda: al Norte en línea recta de 37 metros con la calle Salas; al Sur, en línea recta de 28 metros, con la calle Doctor Zumel; al Este, en línea sensiblemente recta de 89 metros, con el camino de Mirabueno, y al Oeste, en línea quebrada de siete lados de longitudes 32,20 metros, 1,80 metros, 11 metros, 18 metros, 8,20 metros y 29,80 metros, respectivamente. Linda: la primera con patio y casa última de la calle Doctor Zumel; las dos siguientes con vivienda, de la calle Cardenal Aguirre; las tres siguientes, con calle Cardenal Aguirre, y la última, con edificio y patios de las escuelas «Padre Manjón», propiedad de don Miguel Ruiz González y doña Jesusa López Revilla.

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para la ampliación del grupo escolar «Padre Manjón», en Burgos, constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Burgos gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

19597

REAL DECRETO 1543/1984, de 20 de junio, por el que se crea un Centro público de Educación Especial en Asturias.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49, 93 y 135 b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el siguiente Centro público de Educación Especial:

Provincia de Asturias.
Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.
Domicilio: Castiello de Bernueces, sin numero.
Denominación del Centro: Centro Público de Educación Especial.
Capacidad del Centro: 200 puestos escolares.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades del Centro citado y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.º En ningún caso la entrada en funcionamiento de este Centro supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

19598

REAL DECRETO 1544/1984, de 20 de junio, por el que se crea un Centro público de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Baleares.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa define, en su preámbulo, la Educación como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el periodo de Educación General Básica la posibilidad de reincorporarse a los estudios así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 91 de la Ley General de Educación que regula la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos y en armonía con lo establecido en el artículo 9.º, puntos 1.º y 2.º, de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el siguiente Centro público de Educación Permanente de Adultos:

Provincia de Baleares
Municipio: Palma de Mallorca
Localidad: Palma de Mallorca

Centro de Educación Permanente de Adultos «Baleares», domiciliado en la calle Fausto Moral, número 89, con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea, que actuará como Coordinador Provincial del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para señalar la fecha de comienzo de las actividades en el Centro de Educación Permanente de Adultos a que se refiere el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

19599

ORDEN de 15 de marzo de 1984 por la que se concede el cese de actividades de los Centros escolares privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes.

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado o, en caso contrario, les es debidamente retirada;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula la autorización de cese de los Centros escolares privados;